



Eclogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0284-2012-MPN/A

Nasca, 22 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

**VISTO:** El Expediente N° 5244 de fecha 03 de julio de 2012, presentado por el Sr. Gil Aparicio Llamoca Torres, como Presidente de la junta directiva de la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS - VISTA ALEGRE", del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, por la cual solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para el período comprendido del 06 de diciembre de 2010 al 05 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los «requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia de la solicitud de fecha 03 de julio de 2012, el Sr. Gil Aparicio Llamoca Torres, como Presidente de la junta directiva de la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS - VISTA ALEGRE", del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el período comprendido del 06 de diciembre de 2010 al 05 de diciembre de 2012, para lo cual cumple con adjuntar copia simple del testimonio de constitución de la Asociación, copia simple de la Partida Registral N° 11025061, de la Asociación, copia literal simple de los estatutos de la Asociación de la Partida Registral N° 11025061, copia de Vigencia de Poder correspondiente a la Asociación y copia del Documento de Identidad de los integrantes de la nueva Junta Directiva, con lo cual se acredita haber cumplido con los requisitos exigidos por la norma especial.







Que, estando a lo precedentemente expuesto y habiendo cumplido los solicitantes con hacer llegar la documentación que los reconoce como tales, es menester declarar procedente su pedido.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Informe Legal N° 0115-2012- AJ/MPN, de fecha 09 de julio de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente el reconocimiento solicitado por la junta directiva de la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS - VISTA ALEGRE", del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica y a su Junta Directiva para el período comprendido del 06 de diciembre de 2010 al 05 de diciembre de 2012.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como junta directiva de la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS - VISTA ALEGRE", del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, y a su **CONCEJO DIRECTIVO** para el período comprendido del **06 de diciembre de 2010 al 05 de diciembre de 2012**, que está integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE : GIL APARICIO LLAMOCA TORRES.**
- VICE-PRESIDENTE : MAXIMA MAGDALENA ANDIA TITO.**
- SECRETARIO : ERIKA NILA BUENDIA BARAHONA.**
- TESORERO : EPIFANIA BERTHA MANJO CORONADO.**
- FISCAL : GRACIANO BACILIANO ZARATE PICKMANS.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 22 AGO. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA





PRIMER VOCAL : PASCUALA ELENA MAMANI HUAYHUAPUMA.

SEGUNDO VOCAL : FELICITAS LUCHA TAMBRA ARANGOITIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro de Organizaciones respectivo de la Municipalidad Provincial de Nasca; encargando su cumplimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Consejo Directivo en la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 22 AGO. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

